

2024-agosto-17

JUZGADO DE FAMILIA DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

EXPEDIENTE: NUEVO**PROCESO: ABREVIADO DE DIVORCIO****ACTOR : ANA LAURA VEGA GOMEZ****DEMANDADO: MARLON ALBERTO DIAZ SANCHEZ****PROCESO ABREVIADO DE DIVORCIO**

La suscrita **ANA LAURA VEGA GOMEZ**, mayor, casada una vez, de ocupación ama de casa, con domicilio en San Rafael de Poas, Alajuela, con identificación 206480625, formulo **PROCESO ABREVIADO DE DIVORCIO POR LA CAUSAL INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES**, contra: **MARLON ALBERTO DIAZ SANCHEZ**, mayor de edad, casado una vez, de ocupación comerciante, con domicilio en San Rafael de Poas, Alajuela, con identificación 303760808, con fundamento en los hechos, pruebas y derecho que a continuación expongo.

HECHOS.

PRIMERO: El día 18 de OCTUBRE del 2008 contrajimos matrimonio, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Civil bajo citas de inscripción número 202124170834.

SEGUNDO: Por diferencias de pareja, nuestra convivencia en común se interrumpió desde hace ya 4 años.

TERCERO: Para tramitar mi divorcio, solicito se tramite con fundamento en la causal remedio de INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES, en razón del principio de autonomía de mi voluntad.

CUARTO: Durante nuestra convivencia en común no adquirimos bienes susceptibles de gananciales, el único bien inscrito durante nuestra convivencia en común, es la finca partido de Alajuela, matrícula 302403-002 la cual corresponde a un derecho obtenido en donación por cuanto no es un bien ganancial.

QUINTO: Durante nuestra convivencia en común procreamos 3 hijos, KEILYN TATIANA DIAZ VEGA, con identificación 209160761 nacida el 15/04/2009. XIMENA LUCIA DIAZ VEGA con identificación 209720953, nacida el 15/06/2013. ARIANA MICHELLE DIAZ VEGA con

identificación 210430367, nacida el 19/08/2018, de los hijos ya existen procesos de pensión alimentaria.

SEXTO: EN CUANTO A LA PENSIÓN ALIMENTARIA ENTRE CÓNYUGES: En tanto **MARLON ALBERTO DIAZ SANCHEZ** renuncie a solicitarme pensión alimentaria, de mi parte estoy en completa disposición de renunciar a la misma.

EN CUANTO AL FONDO. Deseo con el finiquito del vínculo matrimonial lograr los proyectos de vida de forma independiente y obtener la libertad de estado.

PRUEBAS: DOCUMENTAL:

En caso de requerir certificaciones de nuestro matrimonio, solicito al ser información de consulta pública y fácil comprobación, se obtengan las certificaciones de los respectivos registros en aplicación del principio de gratuidad.

PETITORIA.

- 1- Que se declare con lugar el presente proceso abreviado de divorcio por la causal **INCOMPATIBILIDAD DE CARACTERES** y se dé por disuelto el vínculo matrimonial.
- 2- Que se deniegue recíprocamente el derecho a solicitar pensión por los cónyuges.
- 3- Solicito que, en caso de allanamiento, cada uno se haga cargo de las costas y solo en caso de contestación negativa, se condene a la parte demandada al pago de ambas costas.

DE TRÁMITE:

- 1- Que por celeridad procesal se detenga por puesta ni expresa renuncia a conciliar.
- 2- Que de allanarse se prescinda de toda prueba para el dictado de Sentencia.
- 3- Que proceda su autoridad una vez firme a inscribir la ejecutoria ante el Registro Civil, al correo ejecutorias@tse.go.cr, según se dispuso en el consejo superior del poder judicial por circular 150-2021, publicado en el boletín judicial número 134 del 13/07/2021.

DERECHO.

Artículos 5, 6, 7, 8, 48.8 del Código de familia, 235, 292 y 420 del código procesal civil, 81, 88.3 y 106 y 158 de la Ley Orgánica del poder judicial, 87 de la Ley Orgánica del tribunal supremo de elecciones y registro civil, 19, 21 y 23 de la ley de notificaciones judiciales, 17.4 la convención americana sobre los derechos humanos, 14, 23.4 internacional de derechos

civiles y políticos, 26 de la convención de Viena sobre el derecho de los tratados, 11, 33, 41, 43, 52, 129 y 153 de la constitución política.

NOTIFICACIONES,

La parte accionada MARLON ALBERTO DIAZ SANCHEZ puede ser localizada en San Rafael de Poas, Alajuela.

En mi caso las notificaciones las recibiré al correo electrónico previamente autorizado en sistemas del Poder Judicial notificaciones@crderecho.com

ES TODO, en espera de que se resuelva conforme.

ANA LAURA VEGA GOMEZ

Es autentica



LIC. HENRY RODRIGUEZ RAMÍREZ

ABOGADO COL. 32516